

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES

RADICADO: 2021-113

DEMANDANTE: LEONILDE PACHÓN BERNAL

DEMANDADO: HÉCTOR ALFONSO DÍAS MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 285 y 286 del C.G.P. se corrige y aclara el numeral **PRIMERO** de la providencia de fecha 26 de julio de 2022, el cual queda así: "**DECRETA la Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de LEONILDE PACHÓN BERNAL, identificada con C.C. No. 39.739.142 y HÉCTOR ALFONSO DÍAZ MURCIA con C.C. No. 79.161.641 celebrado el día 31 de marzo de mil novecientos noventa (31-03-1990) en la parroquia de la "Porciúncula" de Bogotá, registrado con el indicativo serial No. 1001335 de la Notaría 28 de Bogotá**".

Por secretaría elabórense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez